

DECRETO N° 1033
SAN JUAN, 07 JUL 2006

VISTO:

El Expediente n° 1100-0035-2006, registro de la Secretaría de Minería, el Decreto N° 1815-MPyDE-04, la Resolución N° 6753 de Defensoría del Pueblo, La Ley N° 7687/06, Decreto Acuerdo Reglamentario N° 007/06, el Art. 189°, Inc. 2° de la Constitución Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que por la disposición premencionada se instituye la Comisión Interdisciplinaria de Evaluación Ambiental Minera (C.I.E.A.M.); a los fines de la evaluación del Informe de Impacto Ambiental de explotación del Proyecto minero Binacional denominado "Pascua- Lama";

Que asimismo se dispuso que a los fines del procedimiento de la evaluación y Declaración de Impacto Ambiental del mencionado Proyecto, en lo referido a Lama, la Autoridad de Aplicación convocará a la participación ciudadana y el análisis interdisciplinario a través de la CIEAM.

Que resulta conveniente que el procedimiento previsto en la disposición citada para el Proyecto Lama, sea aplicado a todos los Proyectos de Mega Emprendimientos Mineros en etapa de Explotación.

Que ello se encuentra avalado por la recomendación del Sr. Defensor del Pueblo efectuada por Resolución N° 6753 de fecha 5 de Julio de 2.005.

Que Ley N° 7687 le otorga rango de Secretaría de Estado, a la Secretaría de Minería, la que en su Art. 23 bis inc. 8) es la autoridad de aplicación de la Ley N° 24585 de Protección Ambiental para la Actividad Minera, siendo responsable del dictado de la Declaración de Impacto Ambiental.

Que conforme a las atribuciones atribuidas por el Art. 189°, Inc.2° de la Constitución Provincial, la norma proyectada resulta formalmente correcta y adecuada al fin propuesto.

Que se ha dado intervención a la Asesoría Letrada.

POR ELLO:


EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ampliar la aplicación del Decreto Provincial N° 1815 -MPyDE-04, a todos los Proyectos de Mega Emprendimientos Mineros en etapa de explotación.

ARTICULO 2°.- Facultar al Secretario de Minería para que dicte las resoluciones reglamentarias necesarias para el debido cumplimiento del Decreto N° 1815 -MPyDE-04.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.


Ing. LORENZO E. FERNANDEZ
MINISTRO DE GOBIERNO


JOSE LUIS GIOJA
GOBERNADOR


Ing. FELIPE NELSON SAAVEDRA
SECRETARIO DE MINERÍA

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 07 JUL 2006
JUAN C. YANJARI
JEFE DEPARTAMENTO
RESERVAS ESPECIALES